



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, señala que las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad;

**Que**, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 determina que la normativa previamente mencionada



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad; siendo que, la presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 2 precisa que las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para la ejecución en los procesos de facilidades de pago y la rebaja de a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior; así como, la excepción al cobro por concepto de pérdida gratuidad de manera temporal o definitiva;

**Que**, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 5 indica que la Dirección de Bienestar Universitario se encuentra facultada para verificar y validar la información proporcionada por el estudiante, en plazo de treinta (30) días posteriores a la culminación de las matrículas especiales;

**Que**, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 7 dispone que las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades aplicarán la exoneración a las órdenes de pago de los estudiantes beneficiados en la resolución emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala. En caso de que el beneficiario haya realizado la cancelación total o parcial de los rubros correspondientes a la matrícula y aranceles considerados para la exoneración, el Decano de la Facultad correspondiente, en base al informe emitido por la UMMOG, en un término de tres (3) días, informará a la Dirección



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

de Bienestar Universitario la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto por Consejo Universitario referente a la exoneración del cobro por concepto de pérdida de la gratuidad de manera temporal o definitiva, con la finalidad de que el máximo órgano colegiado superior disponga la devolución de los valores pagados por el estudiante;

**Que**, mediante Resolución Nro. CD-FIC-2022-0772 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, de fecha 15 de diciembre de 2022, que en su parte resolutive señala:

*"I.- Acoger el Oficio no. UTMACH-FIC-UMMOG-2022-167-OF, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito el Lcdo. Cesar Peñaherrera Mosquera, JEFE DE LA UMMOG FIC.*

*II.- Requerir al Señor Rector y por su digno intermedio a Consejo Universitario, el descuento de los valores de aquellos estudiantes en la cual se refleja en las ordenes pago la pérdida definitiva de la gratuidad en el período académico 2022-D2, conforme consta en el listado de los estudiantes que consta en el Oficio no. UTMACH-FIC-UMMOG-2022-167-OF, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito el Lcdo. Cesar Peñaherrera Mosquera, JEFE DE LA UMMOG FIC, que se anexa a la Resolución.*

*III. - Notifíquese al señor Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, para los trámites pertinentes."*

**Que**, mediante Oficio No. UTMACH-PG-2022-751-OF de fecha diciembre 29 de 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, que en su pronunciamiento indica:

*"(...) Considerando que se ha procedido a revisar la documentación que ha sido facilitada por la parte requirente y, en atención a la base legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a efecto de garantizar el derecho a la gratuidad de la educación de las y los estudiantes, a través de los estatutos universitarios ha adoptado acciones orientadas a promover y garantizar el ejercicio de sus derechos.*

*En ese sentido, mediante pronunciamiento emitido por esta dependencia constante en oficio N°UTMACH-PG-2022-567-OF de fecha 19 de octubre de 2022, estableció con claridad los criterios legales que las distintas unidades administrativas-operativas deben tomar en cuenta en cada una de las situaciones y/o circunstancias presentadas por los estudiantes de la IES.*

*Ahora bien, conforme se desprende del informe emitido por el Lic. Cesar Peñaherrera Mosquera, Jefe de UMMOG FIC, al momento de dar cumplimiento a las directrices establecidas en el pronunciamiento legal respectivo, generó modificaciones en el sistema lo que ha provocado que varios estudiantes que han realizado cambio de carrera por primera vez, al momento de matricularse, generaron su orden de pago, ésta le refleja valores a cancelar; situación que afecta el derecho a la gratuidad y se contraponen a lo preceptuado en el Reglamento de Régimen Académico del CES y el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

*Los instrumentos normativos referidos, prevén y garantiza que cuando los estudiantes por primera vez realizan el cambio de carrera dentro de la misma Institución, esta no afecta la gratuidad.*

*Concurrentemente, el artículo 5 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior, contemplan los criterios y requisitos para beneficiarse del referido derecho, siendo uno de éstos que el Estado por concepto de gratuidad cubrirá una sola carrera de tercer nivel por estudiante. También serán beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera. En ese aspecto, el Estado, tiene la obligación de seguir financiado cuando se ha provocado el cambio de carrera por primera vez, situación que debe ser cumplida y garantizada por la UTMACH. En este punto, es importante mencionar que la norma jurídica prevé con claridad el escenario para no afectar a la gratuidad, y este precisamente, es el cambio de carrera de los estudiantes, sea en la misma institución de educación superior o en otra, siempre y cuando, cumpla con parámetros que se exige para el pleno ejercicio del beneficio.*

*Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda, por ser procedente, acoger la Resolución N° CD-FIC-2022-0772, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, esto es, que el Consejo Universitario realice la autorización del descuento del 100% de las órdenes de pago de los estudiantes inmersos en el hecho factivo con el fin de garantizar el derecho a la gratuidad establecido en el ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario preestablecido (...);*

**Que**, luego de conocer y analizar la Resolución Nro. CD-FIC-2022-0772 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, de fecha 15 de diciembre de 2022; y el Oficio No. UTMACH-PG-2022-751-OF de fecha diciembre 29 de 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General; el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala de acogen los contenidos de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

## RESUELVE:

**Artículo 1.** - Acoger la Resolución Nro. CD-FIC-2022-0772 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.-** Aprobar el Informe Jurídico contenido en Oficio No. UTMACH-PG-2022-751-OF, firmado por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador de la UTMACH.

**Artículo 3.-** Autorizar el descuento de los rubros establecidos en las órdenes de pago de los estudiantes que se detallan a continuación, con el fin de garantizar el derecho a la gratuidad establecido en el ordenamiento jurídico:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

#	Nro. MAT.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ORD.	CUOTAS	FECHA EMISIÓN	TOTAL	GRATUIDAD	DESC.	ESTADO ORDEN ACTUAL	FORMA MATR.	ASIG.	REP.	VALOR A PAGAR	ORDEN PENDIENTE ANTERIOR	PERIODO ACADÉMICO	VALOR A PAGAR
1	326496	0706372802	BAZARAN LAINES	FRANKLIN BRYAN	297595	1	10-Octubre-2022 07:23:33	273.19	PERDIDA DEFINITIVA	273.19	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2	334845	0706019718	CALERO CABRERA	BRYAN MANUEL	305785	1	21/10/2022 06:30	175.62	PERDIDA DEFINITIVA	175.62	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	2020-1-MATR MENOS 60%	NO	163.91
3	327870	0923963029	CAMPV6 ORTEGA	YESSICA DALILA	298864	1	12-Octubre-2022 08:18:23	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
4	328743	0705130932	CASTILLO MONCADA	ALEXANDER JOAO	299638	1	13-Octubre-2022 05:15:26	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
5	330030	0706119958	ERAS ORTEGA	ANDY DAMIAN	301512	1	15-Octubre-2022 22:23:30	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
6	332010	0106159189	GALARZA MOROCHO	GABRIEL OSWALDO	301199	1	19-Octubre-2022 08:53:30	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
7	327941	0705583425	GONZALEZ SILVA	JOSELYN ESTEFANIA	298889	1	12-Octubre-2022 00:23:18	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
8	331997	0705540789	GUZMAN DELGADO	CHRISTIAN OMAR	303194	1	19-Octubre-2022 08:50:41	273.19	PERDIDA DEFINITIVA	273.19	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
9	328002	0705563120	LEON BONILLA	BRYAN GIOVANNI	298949	1	12-Octubre-2022 01:20:56	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
10	327185	0751013715	LEON CRUZ	DANILO FABIAN	298401	3	11-Octubre-2022 09:12:56	273.19	PERDIDA DEFINITIVA	273.19	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	2020-1-MATR MENOS 60%	NO	560.49
11	328706	0705094939	MORAN PALADINES	MAYNER JAVIER	299629	1	13-Octubre-2022 01:04:11	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
12	329049	1720185336	URETA PENARHEL	MARINA LESEIT	299943	1	13-Octubre-2022 11:44:17	273.19	PERDIDA DEFINITIVA	273.19	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
13	331324	0705748879	VARGAS VARGAS	DIANA YUSABETH	302740	1	18-Octubre-2022 12:43:10	273.17	PERDIDA DEFINITIVA	273.17	PENDIENTE	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	2020-2-MATR MENOS 60%	NO	554.63
14	332159	0705725687	YANZA BELDUMA	CRISTIAN BRAYAN	303250	1	19-Octubre-2022 09:23:43	273.19	RESOLUCION Nro. 0014-2023-CU-SO-02 EXONERACION PAGO	273.19	EXONERADO DEL PAGO	HOMOLOGACION CAMBIO MALLA	NO	NO	NO	NO	NO	NO



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN Nro. 0020-2023-CU-SO-01

**Artículo 4.-** Disponer a la UMMOG de la Facultad de Ingeniería Civil, ejecute lo señalado en el artículo 3 de la presente resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la UMMOG de la Facultad de Ingeniería Civil.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en el Salón de Sesiones de este Órgano.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL UTMACH.**

